

## **Cien años de reformas constitucionales**

José María Soberanes Díez

Universidad Panamericana

Se cumplen cien años de la primera reforma a la Constitución de 1917. El 8 de julio de 1921 se publicó el decreto que modificaba la norma suprema para federalizar la educación. A ese decreto le han seguido otros doscientos cincuenta y dos. Sumando las trece fes de erratas y las dos aclaraciones, hemos tenido doscientas sesenta y ocho versiones distintas de la Constitución en un siglo. Solo veintidós artículos no han sido tocados. Únicamente el 1.75 por ciento de las palabras que contiene el texto están como las pusieron los constituyentes reunidos en Querétaro.

Muchas veces se debate acerca de si es correcto o no hacer tantos cambios. El tiempo es un buen baremo para juzgarlas. Han existido cambios que solo han generado arrepentimiento. Por ejemplo, cuando se permitió la reelección presidencial en 1927. Seis años después se dio marcha atrás a esa permisión. Puede concluirse que no fue una buena decisión.

En el extremo opuesto nos encontramos el caso de la creación del Tribunal Electoral. Pese a que el art. 99 se publicó íntegro en 2007, los cambios han sido menores desde su creación en 1996. Se han actualizado las referencias al Instituto Federal Electoral, se ha previsto su integración permanente, la duración del cargo, su renovación escalonada, y se han precisado algunas de sus facultades. Pero la esencia de tener una autoridad jurisdiccional en esta materia ha permanecido. Se dio en el clavo. Es un ejemplo de una reforma positiva bajo el cartabón del tiempo.

Pero más allá de que los cambios hayan sido posteriormente modificados, creo que la prueba del tiempo puede hacerse intentando pensar en el México de hoy con el texto original. Si se restaurara sin mas tendríamos graves problemas en el México de hoy. Hay cosas que me resultan absolutamente inimaginables sin los cambios que se han hecho. Vuelvo al ejemplo del Tribunal Electoral. Pensar en no tener la opción de que un órgano dirima los litigios electorales me causa conflicto. Me cuesta imaginar la carencia de garantías para los derechos políticos.

A las reformas también podemos juzgarlas desde un punto de vista técnico. Más allá de las erratas que tienen, tener dos fracciones II en el art. 28, hay cuestiones que regula que no tienen por qué estar en una norma fundamental. Por ejemplo, no es lo mejor que la Constitución disponga que debe enseñarse matemáticas. Eso ni en una ley se regulaba, sino que era algo que se determinaba en los planes de estudio. Eso provoca que si se desea impartir una nueva materia hay que modificar el art. 3º constitucional, lo que es absurdo.

Las constituciones tienen que cambiar porque la realidad es voluble. Todas lo hacen. Algunas por medio de una mutación jurisprudencial o legislativas. Otras por medio de la reforma. Pero ninguna es estática. ¿Convendría usar más otra vía en México? Posiblemente. Pero el texto constitucional no da para ello. Debería cambiarse su redacción para establecer más principios y menos reglas. Como en el caso de las materias que deben impartirse. Mientras eso no ocurra, seguiremos contando por decenas las reformas anuales.